



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2020-00002-00

Demandante: CORFAS

Demandado: TAIRO LIBARDO CUERVO HERNANDEZ

Antecede comunicación de la COMPAÑÍA INVERSIONISTA DE BEBIDAS S.A.S. comunicando que en cumplimiento a la medida cautelar aquí ordenada, dispuso levantar la medida cautelar que recaía sobre el salario del trabajador y aquí demandado TAIRO LIBARDO CUERVO HERNANDEZ, toda vez que se llegó al límite establecido por el Juzgado, esto es \$4.876.977.

Sin embargo, de conformidad al informe de títulos consignados a favor de este proceso, se tiene que se han puesto a disposición depósitos por un valor total de \$4.781.077; es decir un valor menor que al límite de la medida cautelar (\$4.876.977) por lo que se requerirá a la COMPAÑÍA INVERSIONISTA DE BEBIDAS S.A.S., para que remita una relación de los depósitos realizados a favor de este proceso, ya que no coincide con la información por ellos suministrada.

Por otra parte, antecede memorial de la parte actora solicitando información sobre los depósitos judiciales a favor de este proceso; lo cual se deja claro con el informe de títulos que antecede y con este auto.

Aunado a lo anterior, se tiene que mediante auto del 5 de julio de 2022, se ordenó pagar a favor de la parte demandante los depósitos judiciales hasta el monto de las liquidaciones aprobadas; esto es liquidación del crédito por valor de \$4.153.495 y liquidación de costas por \$240.000; por un valor total de \$4.393.495. Y se han pagado \$4.153.495, por lo que se deberá pagar el faltante, esto es \$240.000; por lo que en dicho sentido se ordenará.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. OFICIAR a COMPAÑÍA INVERSIONISTA DE BEBIDAS S.A.S.; para que se sirva aclarar la información sobre los depósitos judiciales consignados a favor de este proceso, pues afirma que consignó un total de \$4.876.977; sin embargo, de conformidad al informe de títulos que antecede, se constituyeron depósitos por un valor total de \$4.781.077. Por lo que se le requiere remita una relación de depósitos consignados con la respectiva constancia de consignación. Por secretaría oficiese y remítase copia de este auto.

2. PAGAR a favor de la parte demandante los depósitos judiciales consignados a favor de este proceso hasta el monto de las liquidaciones aprobadas, téngase en cuenta que hace falta un saldo por valor de \$240.000., como antes se indicó.
3. REQUERIR a la partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito, con el objeto de establecer si hay lugar a terminar el presente proceso por pago total de la obligación. Dicha liquidación debe partir de la ultima liquidación de crédito aprobada y se deberán aplicar los pagos ya realizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 40 de NOVIEMBRE 30 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d4c6079b8c596e72a3373fd9a401623aab5cc659f884fec14a7cae5c02d477**

Documento generado en 29/11/2022 02:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>